



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL FINANCIERO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO; PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE: VÍA 187-LA CALERA; TRAMO VÍA E187 COLISEO CARLIZAMÁ; TRAMO-VÍA E187-CARLIZAMÁ; Y, TRAMO VÍA E187-PUCHUÉS CON UNA LONGITUD TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 10.60 KM CONVENIO JUNTA PARROQUIAL SAN ISIDRO-GAD-ESPEJO".

CONVENIO No. 02-2026

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO, legalmente representado por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, en su calidad de Alcalde del cantón Espejo, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "GADM-ESPEJO"; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO, legalmente representado por el Ing. Luis Arturo Ponce Vaca, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se denominará "GADPR-SAN ISIDRO".

Los comparecientes intervienen en ejercicio de la representación legal que ostentan, debidamente facultados conforme al ordenamiento jurídico vigente y a las autorizaciones expedidas por los respectivos órganos de gobierno, y manifiestan su voluntad libre y expresa de celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo cuenta con el proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE: VÍA E187-LA CALERA; TRAMO VÍA E187-COLISEO CARLIZAMÁ; TRAMO VÍA E187-CARLIZAMÁ; Y, TRAMO VÍA E187-PUCHUÉS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 10,60 KM", cuya finalidad consiste en mejorar las condiciones de movilidad, conectividad y seguridad vial de las comunidades beneficiarias de la parroquia San Isidro, cantón Espejo.

Mediante Resolución de Concejo No. 052-2024-CE, de fecha 27 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo autorizó a la máxima autoridad municipal la suscripción de un convenio relacionado con la ejecución del



referido proyecto vial, instrumento que respondía a una estructura institucional y competencial distinta a la actualmente existente.

Conforme consta en los antecedentes administrativos del proyecto, el convenio inicialmente previsto no llegó a perfeccionarse mediante la suscripción de todas las entidades intervinientes, por lo que no produjo efectos jurídicos ni generó obligaciones exigibles entre las partes.

Mediante Certificación Presupuestaria No. 005-2026-NC-DF, de fecha 23 de marzo de 2026, la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 117.022,44 (CIENTO DIECISIETE MIL VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 44/100), destinada a la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento, conforme a las partidas presupuestarias señaladas en la certificación correspondiente.

La Dirección de Gestión de Obras Públicas y Vialidad del GADM-ESPEJO certificó la disponibilidad institucional de equipo caminero operativo y funcional para la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto, de conformidad con la documentación técnica incorporada al expediente administrativo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo cuenta, además, con material asfáltico fresado obtenido mediante instrumentos jurídicos suscritos con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, destinado al mejoramiento de vías secundarias del cantón, conforme consta en los documentos incorporados al expediente del proyecto.

Mediante Oficio No. 020-2026-GADPRSI-PDTE, de fecha 3 de febrero de 2026, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro remitió la documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la participación institucional del GADPR-SAN ISIDRO en la ejecución del proyecto.

El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro autorizó la participación institucional y la suscripción del convenio correspondiente para la ejecución del proyecto vial, conforme consta en la resolución incorporada al expediente administrativo.

Mediante Oficio No. 072-2026-A-GADM-E, de fecha 19 de febrero de 2026, el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo solicitó al Prefecto Provincial del Carchi la delegación de la gestión de la competencia para intervenir en las vías rurales correspondientes a los tramos objeto del proyecto.



El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, previo análisis de la documentación presentada, contó con el Informe de Factibilidad para Delegación de Competencia, la Viabilidad Técnica emitida por la Dirección de Obras Públicas, la Ficha Técnica de Factibilidad No. 2026-014 emitida por la Dirección de Planificación y el Informe Jurídico No. GADPC-PS-GGR-063-2026 emitido por la Procuraduría Síndica Provincial, mediante los cuales se determinó la factibilidad técnica y procedencia jurídica de la delegación solicitada.

El Honorable Consejo Provincial del Carchi, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2026, mediante Resolución No. 044-2026/RE.CP.GADPC, resolvió autorizar la delegación de la gestión de la competencia para planificar, construir y mantener las vías rurales de la parroquia San Isidro, cantón Espejo, provincia del Carchi, correspondientes a los tramos Vía E187-La Calera; Vía E187-Coliseo Carlizamá; Vía E187-Carlizamá; y Vía E187-Puchués, con una longitud total de intervención de 10,60 km, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo.

Mediante Oficio No. GADPC-SG-DVC-146-2026 y Certificación No. 019-2026 se notificó formalmente al alcalde del cantón Espejo el contenido de la Resolución No. 044-2026/RE.CP.GADPC, para conocimiento y cumplimiento dentro del ámbito de sus atribuciones y responsabilidades institucionales.

Con fecha 8 de julio de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo suscribieron el CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS GADPC-CONDC-001-2026, mediante el cual se delegó al GADM-ESPEJO la gestión de la competencia para planificar, construir y mantener los referidos tramos de vialidad rural.

La delegación de gestión de la competencia otorgada al GADM-ESPEJO no implica transferencia de su titularidad, la cual permanece en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debiendo el Gobierno Municipal ejercerla dentro del objeto, ámbito territorial, condiciones, responsabilidades y plazo establecidos en el Convenio GADPC-CONDC-001-2026.

En virtud de los antecedentes expuestos, resulta jurídicamente procedente establecer mecanismos de cooperación entre el GADM-ESPEJO y el GADPR-SAN ISIDRO para la ejecución del proyecto, dentro del ámbito de las atribuciones de cada nivel de gobierno, sin que el presente instrumento implique transferencia o subdelegación de la competencia recibida por el Gobierno Municipal.

Mediante Resolución de fecha 13 de julio de 2026, se autorizó y facultó al Ing. Luis Arturo Ponce Vaca, en su calidad de representante legal del Gobierno



Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, para gestionar y suscribir el correspondiente convenio interinstitucional.

Mediante Certificación Presupuestaria GADPRSI-SEC-006-2026, de fecha 13 de julio de 2026, la Secretaría-Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro certificó la disponibilidad de recursos por el valor de USD 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 238 de la Constitución reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 263 numeral 2 de la Constitución atribuye a los gobiernos provinciales la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas.

El artículo 267 numeral 3 de la Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

El artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el principio de coordinación y corresponsabilidad, en virtud del cual todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, debiendo trabajar de manera articulada y complementaria.

El artículo 42 literal b) del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial que no incluya las zonas urbanas.



Los artículos 53, 54 y 55 del COOTAD regulan la naturaleza jurídica, funciones y competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El artículo 60 literal n) del COOTAD establece entre las atribuciones del alcalde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley, debiendo obtener autorización del concejo municipal cuando corresponda.

Los artículos 63, 64 y 65 del COOTAD regulan la naturaleza jurídica, funciones y competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El artículo 65 literal c) del COOTAD atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la competencia exclusiva de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

El artículo 67 literal g) del COOTAD establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial Rural autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

El artículo 70 literal l) del COOTAD faculta al presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural para suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

El artículo 126 del COOTAD establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluye la gestión concurrente en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El artículo 279 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos o municipales podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas, mediante acto normativo del órgano legislativo correspondiente y la suscripción del convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

En aplicación de las normas constitucionales y legales antes señaladas, mediante Resolución No. 044-2026/RE.CP.GADPC y Convenio de Delegación de Competencias GADPC-CONDC-001-2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi delegó al GADM-ESPEJO la gestión de la competencia para planificar, construir y mantener los tramos de vialidad rural objeto del presente instrumento.



CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, cooperación, financiamiento, aporte de recursos, apoyo técnico y logístico entre el GADM-ESPEJO y el GADPR-SAN ISIDRO para la ejecución del proyecto denominado "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE: VÍA E187-LA CALERA; TRAMO VÍA E187-COLISEO CARLIZAMÁ; TRAMO VÍA E187-CARLIZAMÁ; Y, TRAMO VÍA E187-PUCHUÉS, CON UNA LONGITUD TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 10,60 KM", en el marco de la delegación de gestión de competencia otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi al GADM-ESPEJO mediante Resolución No. 044-2026/RE.CP.GADPC y Convenio GADPC-CONDC-001-2026.

La participación del GADPR-SAN ISIDRO constituye un mecanismo de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, y no implica transferencia, cesión ni subdelegación de la competencia delegada al GADM-ESPEJO.

CLÁUSULA CUARTA. - ALCANCE

El presente Convenio comprende la ejecución coordinada de las actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas necesarias para el mantenimiento y conservación de los tramos viales determinados en su objeto, de conformidad con el proyecto, presupuesto, cronograma, especificaciones técnicas y demás documentos habilitantes.

Las intervenciones deberán circunscribirse estrictamente a los tramos viales autorizados en la Resolución No. 044-2026/RE.CP.GADPC y en el Convenio GADPC-CONDC-001-2026.

Cualquier modificación del alcance territorial, técnico o financiero del proyecto deberá contar previamente con los informes técnicos, financieros y jurídicos correspondientes y, cuando afecte las condiciones de la delegación de competencia, requerirá la autorización y formalización correspondiente con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por las partes, la terminación de las actividades previstas, la recepción de los trabajos y la correspondiente liquidación técnica y financiera.

La ejecución material del proyecto se sujetará al cronograma aprobado por las partes y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.



En ningún caso el plazo ni la ejecución del presente instrumento podrán exceder o contravenir la vigencia, condiciones y limitaciones establecidas en el Convenio de Delegación de Competencias GADPC-CONDC-001-2026.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y APORTES DE LAS PARTES

El GADM-ESPEJO se obliga a ejercer la gestión de la competencia delegada dentro de los límites establecidos en la Resolución No. 044-2026/RE.CP.GADPC y en el Convenio GADPC-CONDC-001-2026; ejecutar el proyecto conforme a los estudios, diseños, presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas aprobadas; realizar los procedimientos administrativos, presupuestarios y de contratación que correspondan conforme al ordenamiento jurídico; aportar los recursos económicos, materiales, maquinaria, equipo caminero y personal técnico determinados en el proyecto y documentación habilitante; administrar los recursos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad; llevar los registros técnicos, administrativos y financieros de la ejecución; realizar la fiscalización, supervisión, seguimiento, recepción y liquidación del proyecto; y proporcionar al GAD Provincial del Carchi la información relacionada con la ejecución de la competencia delegada cuando sea requerida.

El aporte económico del GADM-ESPEJO será de USD 117.022,44, conforme a la certificación presupuestaria correspondiente, sin perjuicio de los aportes valorados en maquinaria, equipo caminero, materiales y demás recursos institucionales establecidos en el proyecto y sus documentos técnicos.

El GADPR-SAN ISIDRO se obliga a aportar USD 10.000,00 en recursos económicos, cuya transferencia se realizará una vez suscrito el presente convenio, conforme a la certificación presupuestaria correspondiente; aportar maquinaria y equipo caminero valorado en USD 5.000,00, de acuerdo con la documentación técnica y financiera habilitante; coordinar con el GADM-ESPEJO la disponibilidad y utilización de los recursos comprometidos; facilitar el acceso a las zonas de intervención y colaborar en la coordinación con las comunidades beneficiarias; proporcionar oportunamente la información y documentación necesaria para la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio; y participar en las actividades de seguimiento y verificación de las obligaciones institucionales asumidas.

Los aportes económicos y valorados de las partes deberán guardar correspondencia con el proyecto, presupuesto, certificaciones presupuestarias y demás documentos técnicos y financieros incorporados al expediente.



Los administradores del Convenio deberán verificar y conciliar, antes del inicio de la ejecución, el cuadro consolidado de aportes económicos y valorados de las partes, dejando constancia documental de su correspondencia con el presupuesto del proyecto y las respectivas certificaciones presupuestarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ENTIDAD EJECUTORA Y RESPONSABILIDAD SOBRE LA COMPETENCIA DELEGADA

El GADM-ESPEJO será la entidad ejecutora y responsable de la ejecución del proyecto, en su calidad de gobierno autónomo descentralizado receptor de la delegación de gestión de competencia otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

La ejecución se realizará por administración directa, conforme al proyecto, disponibilidad presupuestaria, cronograma, especificaciones técnicas, normativa aplicable y demás documentos habilitantes.

El GADM-ESPEJO deberá garantizar que las actividades ejecutadas se encuentren comprendidas estrictamente dentro del objeto, ámbito territorial, condiciones, obligaciones y plazo establecidos en el Convenio GADPC-CONDC-002-2026.

La participación del GADPR-SAN ISIDRO se limitará a los aportes y mecanismos de cooperación establecidos en el presente instrumento, sin que dicha participación implique transferencia o subdelegación de la competencia.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para la administración, coordinación, seguimiento y control del presente Convenio, cada institución designará un administrador.

Por el GADM-ESPEJO se designa al director de Gestión de Obras Públicas y Vialidad o quien haga sus veces, quien actuará como administrador del Convenio.

Por el GADPR-SAN ISIDRO se designará al MSc. Fernando Cadena Vocal de Obras Públicas mediante comunicación escrita al servidor, funcionario o dignatario responsable de la administración del Convenio, conforme a su normativa interna.

Los administradores serán responsables de coordinar la ejecución del objeto del Convenio; verificar el cumplimiento de las obligaciones y aportes institucionales; controlar el cumplimiento del cronograma; mantener el expediente administrativo completo y actualizado; emitir informes periódicos de seguimiento; identificar oportunamente incumplimientos, riesgos o



circunstancias que puedan afectar la ejecución; recomendar las medidas administrativas, técnicas o jurídicas necesarias; verificar la correcta utilización de los recursos públicos; coordinar la recepción de los trabajos; elaborar el informe final de cumplimiento; y gestionar la liquidación técnica y financiera del Convenio.

Los administradores no podrán modificar el objeto, alcance, obligaciones, aportes económicos, plazo ni demás condiciones sustanciales del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes mantendrán registros individualizados y suficientes respecto de los recursos económicos, materiales, maquinaria, personal y demás aportes destinados a la ejecución del Convenio.

Toda utilización de recursos públicos deberá encontrarse debidamente documentada y respaldada conforme al ordenamiento jurídico vigente y estará sujeta a los mecanismos de control institucional y de los organismos competentes.

El GADM-ESPEJO, en su calidad de entidad ejecutora, mantendrá el expediente técnico, administrativo y financiero consolidado de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso de las partes y la suscripción del correspondiente instrumento modificadorio, previo informe motivado de los administradores y la emisión de los informes técnicos, financieros y jurídicos que correspondan.

Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza ni el objeto principal del Convenio, comprometer recursos sin certificación presupuestaria, modificar ilegalmente las competencias de las instituciones intervinientes ni exceder las condiciones establecidas en el Convenio de Delegación de Competencias GADPC-CONDC-001-2026.

Cuando la modificación pretendida afecte el objeto, ámbito territorial, plazo, responsabilidades o condiciones de la delegación de competencia, deberá contarse previamente con la autorización y formalización correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN



El presente Convenio terminará por cumplimiento integral de su objeto y obligaciones; vencimiento del plazo; mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los administradores; incumplimiento de las obligaciones asumidas; imposibilidad técnica, jurídica o financiera debidamente comprobada; caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente su ejecución; terminación o pérdida de eficacia jurídica de la delegación de competencia cuando aquello imposibilite continuar con la ejecución; o por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico.

La terminación anticipada requerirá la elaboración de los correspondientes informes técnico, financiero y jurídico, así como la liquidación de las obligaciones, aportes y recursos utilizados hasta la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias o controversias derivadas de la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación del presente Convenio serán resueltas, en primera instancia, mediante negociación directa entre las partes.

De no alcanzarse un acuerdo, las partes podrán someter la controversia a un procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

De persistir la controversia, las partes ejercerán las acciones que correspondan ante los órganos jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes; las resoluciones de autorización de los respectivos órganos legislativos; el proyecto, presupuesto, cronograma, especificaciones técnicas y demás documentación técnica; las certificaciones presupuestarias de las entidades participantes; los documentos que acrediten la disponibilidad y valoración de maquinaria, equipo caminero, materiales y demás aportes institucionales; la Resolución No. 044-2026/RE.CP.GADPC; el Oficio No. GADPC-SG-DVC-146-2026; la Certificación No. 019-2026; el Convenio de Delegación de Competencias GADPC-CONDC-001-2026; los informes técnicos, financieros y jurídicos que sustentan la celebración del presente Convenio; y los demás documentos que se generen durante su ejecución, administración, seguimiento, recepción y liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O SUBDELEGACIÓN



El presente Convenio no constituye ni podrá interpretarse como transferencia, cesión o subdelegación de la competencia otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi al GADM-ESPEJO.

La titularidad de la competencia permanece en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y el GADM-ESPEJO ejercerá únicamente la gestión delegada dentro de las condiciones establecidas en el Convenio GADPC-CONDC-001-2026.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes señalan como domicilios y medios de notificación aquellos correspondientes a sus respectivas sedes institucionales y correos electrónicos oficiales.

Toda comunicación relacionada con la ejecución, administración, modificación, terminación o liquidación del Convenio deberá realizarse por escrito y ser incorporada al respectivo expediente administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

Concluido el objeto del Convenio o producida cualquiera de las causas de terminación, los administradores elaborarán los informes finales técnico, administrativo y financiero.

Los informes deberán determinar el grado de cumplimiento del objeto y de las obligaciones asumidas; las actividades y trabajos ejecutados; los aportes económicos y valorados efectivamente realizados por cada institución; los bienes, materiales y recursos utilizados; la existencia de obligaciones pendientes; y las recomendaciones necesarias para el cierre del instrumento.

Con base en dichos informes, las partes suscribirán el correspondiente Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren derivarse de la ejecución de recursos públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes declaran conocer y aceptar íntegramente el contenido del presente Convenio, manifiestan que su celebración responde al cumplimiento de sus fines institucionales y al ejercicio coordinado de sus atribuciones y competencias, y se obligan a cumplir sus estipulaciones de buena fe, con sujeción a la Constitución de la República, el COOTAD, la normativa aplicable y los instrumentos que sustentan la delegación de gestión de la competencia.



Para constancia y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de El Ángel, cantón Espejo, provincia del Carchi, a los 28 (veintiocho) días del mes de julio de 2026.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ESPEJO



Validar únicamente en Firmado.
Firmado electrónicamente por:
ARNALDO CUACÉS
QUELAL

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN ISIDRO



Validar únicamente en Firmado.
Firmado electrónicamente por:
LUIS ARTURO PONCE
VACA

Ing. Luis Arturo Ponce Vaca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO